

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 2021-00286-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada. Pasa para proveer. Bucaramanga, 26 DE JULIO DE 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **SOCORRO CHAPARRO CALA** en contra de **MARIA GRACIELA SUAREZ DE DUARTE Y ALCIDES DE JESUS DUARTE SUAREZ**, encuentra este despacho que la presente demanda fue subsanada; sin embargo se observa que el correo electrónico electrónico de donde fue enviada la subsanación de la demanda papeleriasanjuan123@hotmail.com no corresponde al correo de la apoderada reportado en la demanda e inscrito en el SIRNA esto es de rosita.ilene@gmail.com, de donde deberán reportarse todas sus actuaciones dentro del proceso.

Igualmente, es de precisar que el envío de la demanda a los demandados fue enviado del correo papeleriasanjuan123@hotmail.com, no siendo el reportado en la demanda como de la apoderada y sin ningún tipo de explicación esto es, demanda y anexos, subsanación de demanda instaurada por **SOCORRO CHAPARRO CALA** en contra de **MARIA GRACIELA SUAREZ DE DUARTE Y ALCIDES DE JESUS DUARTE SUAREZ**, realizando mal en envío.

Razones por las cuales habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Inc. 4 En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

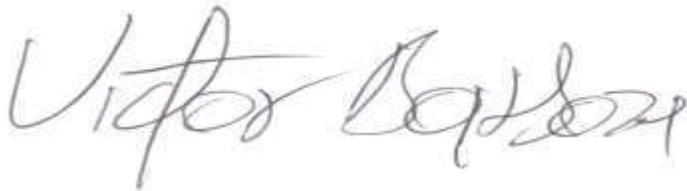
1. **RECHAZAR** la demanda **DECLARATIVA** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **SOCORRO CHAPARRO CALA** en contra de **MARIA GRACIELA SUAREZ DE DUARTE Y ALCIDES DE JESUS DUARTE SUAREZ** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **NO SE ORDENA** la entrega de los anexos por cuanto la demanda se envió por correo electrónico.

3. **INFORMAR** a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

4. **ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Anibal Barboza Plata', written in a cursive style.

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 26 de Julio de 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO
en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 27 de Julio de 2021



Secretaria: _____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76af8ccb4a00fa95f16181c963dd481e78317aac54f02b77f948867f3ae47e7f

Documento generado en 26/07/2021 09:48:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**